



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 417 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 20 NOV. 2018

VISTOS;

Informe N°693-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Oficio N°1768-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N°107-2018-JE, Orden de Compra N°2104 de fecha 22 de Octubre del 2018, sobre improcedencia de ampliación de plazo, documentos a 04 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28698, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho requirió mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N°2104 de fecha 22 de Octubre del 2018 a nombre de Multiservicios JE E.I.R.L, derivado del proceso de selección Comparación de Precio N°021-2018-GRA-SEDECENTRAL-1, la "Adquisición de Estaño para Soldar y Rodillo de Acero al carbono para la Meta 014" por el monto ascendente a S/.50,820.00 (cincuenta mil ochocientos veinte con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 05 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Carta N°107-2018-JE de fecha 07 de noviembre del 2018, el Gerente General de Multiservicios JE E.I.R.L, solicita una ampliación de plazo por 60 días calendarios, refiriendo que el proveedor del bien de estaño para soldar al 50% y rodillo de acero al carbón ST60 de 2" X 0.173 M, le ha comunicado que el bien no se encuentra en el mercado y no es comercial, ya que el proceso de fabricación es con materias primas de máxima pureza, bajo los estándares que estipula la norma, señalando que actualmente no cuentan con el bien;

Que, mediante Informe N°693-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO de fecha 16 de noviembre del 2018, el Residente y Supervisor de Obra respecto del Proyecto Meta 14: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos", refieren que no aceptan ninguna solicitud de ampliación de plazo de entrega, por necesidad de uso del material y por estar próximos a la conclusión de ejecución del proyecto;



Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo de Multiservicios JE E.I.R.L, en la cual justifica que no cuentan con el bien de estaño para soldar al 50% y rodillo de acero al carbón ST60 de 2" X 0.173 M, refiriendo que dicho bien no es comercial, ya que el proceso de fabricación se desarrolla con materias primas de máxima pureza; se puede colegir que dicha justificación no se encuentra prevista dentro de las causales que la ley prevé para conceder ampliaciones de plazo; ya que en el caso en particular la causa planteada es imputable al proveedor y no a la Entidad; en ese sentido corresponde declarar su improcedencia;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, solicitado por el Gerente General de Multiservicios JE E.I.R.L, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N°2104 para la "Adquisición de Estaño para Soldar y Rodillo de Acero al carbono para la Meta 014", derivado del proceso de selección Comparación de Precio N°021-2018-GRA-SEDECENTRAL-1,



ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Selección Comparación de Precio N°021-2018-GRA-SEDECENTRAL-1,



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al proveedor en su domicilio consignado en el la Orden de Compra: Urb. Luis Carranza Ayarza B-03 Mz. B Lote 03 – Huamanga – Ayacucho , así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. E. RAIN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE